| DOC. | 01297829 |
|---|---|
| EXP. | 00622281 |

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2025-MDT/A

El Tambo, 19 de mayo de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:**

**VISTO:**

El Proveído N° 1532-ALC/S.A. de fecha 15 de mayo de 2025, suscrito por Despacho de Alcaldía; el Informe N° 151-2025-MDT/GM, de fecha 12 de mayo de 2025, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 184-2025-MDT/GAJ, de fecha 05 de mayo de 2025, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Técnico N° 03-2025-MDT/GAF, de fecha 15 de abril de 2025, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, respecto a la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO** y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20, constituye atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de la Entidades del Estado, dispone que son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

> a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.
> b) Organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, en armonía con sus objetivos, así como efectuar la autoevaluación del control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG se aprobó las Normas de Control Interno que, constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y regulación del control interno en las principales áreas de la actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas de información y de valores éticos, entre otras. Se dictan con el propósito de promover una administración adecuada de los recursos públicos en las entidades del Estado. Los titulares, funcionarios y servidores de cada entidad, según su competencia, son responsables de establecer, mantener, revisar y actualizar la estructura de control interno en función a la naturaleza de sus actividades y volumen de operaciones;

Que, el numeral 2 de la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS, señala:

> El componente evaluación de riesgos abarca el proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro de sus objetivos y la elaboración de una respuesta apropiada a los mismos. La evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, e incluye: planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo

o respuesta y el monitoreo de los riesgos de la entidad. La administración de riesgos es un proceso que debe ser ejecutado en todas las entidades. El titular o funcionario designado debe asignar la responsabilidad de su ejecución a un área o unidad orgánica de la entidad.

Asimismo, el titular o funcionario designado y el área o unidad orgánica designada deben definir la metodología, estrategias, tácticas y procedimientos para el proceso de administración de riesgos.

Adicionalmente, ello no exime a que las demás áreas o unidades orgánicas, de acuerdo con la metodología, estrategias, tácticas y procedimientos definidos, deban identificar los eventos potenciales que pudieran afectar la adecuada ejecución de sus procesos, así como el logro de sus objetivos y los de la entidad, con el propósito de mantenerlos dentro de margen de tolerancia que permita proporcionar seguridad razonable sobre su cumplimiento.

A través de la identificación y la valoración de los riesgos se puede evaluar la vulnerabilidad del sistema, identificando el grado en que el control vigente maneja los riesgos. Para lograr esto, se debe adquirir un conocimiento de la entidad, de manera que se logre identificar los procesos y puntos críticos, así como los eventos que pueden afectar las actividades de la entidad.

Dado que las condiciones gubernamentales, económicas, tecnológicas, regulatorias y operacionales están en constante cambio, la administración de los riesgos debe ser un proceso continuo.

Establecer los objetivos institucionales es una condición previa para la evaluación de riesgos. Los objetivos deben estar definidos antes que el titular o funcionario designado comience a identificar los riesgos que pueden afectar el logro de las metas y antes de ejecutar las acciones para administrarlos. Estos se fijan en el nivel estratégico, táctico y operativo de la entidad, que se asocian a decisiones de largo, mediano y corto plazo respectivamente.

Se debe poner en marcha un proceso de evaluación de riesgos donde previamente se encuentren definidos de forma adecuada las metas de la entidad, así como los métodos, técnicas y herramientas que se usarán para el proceso de administración de riesgos y el tipo de informes, documentos y comunicaciones que se deben generar e intercambiar.

También deben establecerse los roles, responsabilidades y el ambiente laboral para una efectiva administración de riesgos. Esto significa que se debe contar con personal competente para identificar y valorar los riesgos potenciales.

El control interno solo puede dar una seguridad razonable de que los objetivos de una entidad sean cumplidos. La evaluación del riesgo es un componente del control interno y juega un rol esencial en la selección de las actividades apropiadas de control que se deben llevar a cabo.

La administración de riesgos debe formar parte de la cultura de una entidad. Debe estar incorporada en la filosofía, prácticas y procesos de negocio de la entidad, más que ser vista o practicada como una actividad separada. Cuando esto se logra, todos en la entidad pasan a estar involucrados en la administración de riesgos.

Que, en relación a la carta de control interno de la auditoría realizada del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023 , por la Sociedad Auditora Marcos Auditores, en la que señala las deficiencias de control interno respecto a la evaluación de riesgos: "I. LA ENTIDAD NO HA FORMULADO EL PLANEAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS COMO INSTRUMENTO PARA RESPONDER A LOS IMPACTOS NEGATIVOS EN LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD" y, recomienda: "Que el alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo, disponga al gerente de administración, proponga la designación de un funcionario y el área o unidad orgánica de la entidad para que previa capacitación se responsabilicen de la formulación e implementación del plan de administración de riesgos, instrumentos de gestión que debe servir para contrarrestar los impactos negativos, a fin de minimizar los riesgos y garantizar el logro de los objetivos y metas institucionales". Mediante Informe Técnico N° 03-2025-MDT/GAF, de fecha 15 de abril de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas propone la conformación del comité de administración de riesgo de la Municipalidad Distrital De El Tambo, para lo cual se propone, a su vez recomienda que al comité de administración de riesgo propuesto se le brinde la capacitación correspondiente a fin de que puedan formular e implementar el plan de administración de riesgos, instrumento de gestión para contrarrestar los impactos negativos, a fin de minimizar los riesgos y garantizar el logro de los objetivos y metas institucionales;

Que, mediante Informe Legal N° 184-2025-MDT/GAJ, de fecha 05 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica: "PROCEDE Conformar el Comité de Administración de Riesgos de la Municipalidad Distrital de El Tambo, mediante Resolución de Alcaldía, conforme a lo detallado en el Informe Técnico N° 03-2025-MDT/GAF a fin de que formulen en su oportunidad el Planeamiento de la Administración de Riesgos como instrumento para responder a los impactos negativos en la gestión de la Entidad";

Que, con Informe N° 151-2025-MDT/GM, de fecha 12 de mayo de 2025, el Gerente Municipal, emite opinión PROCEDENTE respecto a la emisión del acto resolutivo de la CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS de la Municipalidad Distrital de El Tambo; por lo cual, remite la documentación sustentatoria al Despacho de Alcaldía; los mismos que posteriormente son proveídos a la Secretaria General para la emisión del acto resolutivo que corresponde;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. –** Conformar el Comité de Administración de Riesgos de la Municipalidad Distrital de El Tambo, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:**
Gerente Municipal

**MIEMBROS:**
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Desarrollo Económico
Gerencia de Desarrollo Territorial
Gerencia de Desarrollo Social
Gerencia de Servicios Públicos
Gerencia de Rentas
Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Tecnología de la Información
Subgerencia de Recursos Humanos
Subgerencia de Abastecimientos
Subgerencia de Contabilidad
Subgerencia de Tesorería
Área de Control Patrimonial

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia con el contenido de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER,** a la Subgerencia de Tecnologías de Información, proceda a publicar la presente Resolución, tanto en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo como en el Portal de Transparencia del Estado Peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
*Dr. Ing. Julio César Llallico Colca*
ALCALDE